

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1306

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de noviembre de 1980 por la que se reestructura la Comisión Ministerial de Informática, creada por Orden de 20 de febrero de 1978.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 27 de noviembre de 1980, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 10 de diciembre de 1980, se rectifica en el sentido siguiente:

En el sumario, donde dice: «Orden de 27 de noviembre de 1980 por la que se reestructura la Comisión Ministerial de Informática, creada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1980», debe decir: «Orden de 27 de noviembre de 1980 por la que se reestructura la Comisión Ministerial de Informática, creada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1978».

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

1307

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 sobre desarrollo de la estructura orgánica del Ministerio de Administración Territorial.

Ilustrísimos señores:

Aprobada por Real Decreto 2182/1980, de 10 de octubre, la estructura básica del Ministerio de Administración Territorial, resulta necesario el desarrollo de la misma, a fin de establecer las secciones y negociados con que deben contar las diversas unidades administrativas. Este desarrollo orgánico responde fundamentalmente a criterios de racionalidad y economía, por lo que se crean exclusivamente aquellos órganos que se consideran indispensables para un adecuado y eficaz funcionamiento de los servicios, y se evita, por otra parte, cualquier incremento del gasto público.

En su virtud, y en uso de la autorización concedida por la disposición final primera del Real Decreto 2182/1980, de 10 de octubre, y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Organos dependientes del Ministro

Artículo 1.º Como órgano dependiente del Ministro existirá:

1. Gabinete Técnico.

- 1.1. Servicio de Coordinación.
- 1.2. Servicio de Asuntos Generales.

II. Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas

Art. 2.º El Secretario de Estado para las Comunidades Autónomas contará con el siguiente órgano de asistencia inmediata:

1. Gabinete Técnico.

- 1.1. Servicio de Asuntos Generales.
- 1.2. Servicio de Estudios.

Art. 3.º La Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas se estructura en los siguientes Centros directivos:

1. Dirección General de Desarrollo Autonomico.
2. Dirección General de Cooperación con los Regímenes Autonomicos.

Art. 4.º La Dirección General de Desarrollo Autonomico se integrará por las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Transferencias de Servicios.
 - 1.1. Servicio de Asuntos Generales, del que dependerá un Negociado.
 - 1.2. Servicio de Asuntos Económicos, del que dependerá un Negociado.
 - 1.3. Servicio de Asuntos Sociales, del que dependerá un Negociado.
2. Subdirección General de Transferencias de Medios.
 - 2.1. Servicio de Personal.
 - 2.1.1. Sección de Medios Personales, con un Negociado.

2.2. Servicio Económico.

- 2.2.1. Sección de Recursos Financieros, con un Negociado.

2.3. Servicio de Patrimonio.

- 2.3.1. Sección de Bienes Patrimoniales, con un Negociado.

Art. 5.º La Dirección General de Cooperación con los Regímenes Autonomicos se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas.
 - 1.1. Dependerán directamente de esta Subdirección General tres Servicios que ejercerán sus funciones por áreas territoriales, con un Negociado cada uno de ellos.
2. Subdirección General de Cooperación con los Entes Preautonomicos.
 - 2.1. Dependerán directamente de esta Subdirección General tres Servicios que ejercerán sus funciones por áreas territoriales, con un Negociado cada uno de ellos.

III. Subsecretaria

Art. 6.º La Subsecretaría del Departamento se estructura en las siguientes unidades:

1. Oficialía Mayor.

1.1. Servicio de Personal de Inspección.

- 1.1.1. Sección de Inspección, con dos Negociados.
- 1.1.2. Sección de Gestión de Personal, con dos Negociados.

1.2. Servicio de Recursos.

- 1.2.1. Dependerán de este Servicio tres Secciones de Recursos, con un Negociado cada una de ellas.

1.3. Servicio de Asuntos Generales.

- 1.3.1. Sección de Contratación Administrativa, con dos Negociados.
- 1.3.1. Sección de Régimen Interior, con dos Negociados.

2. Oficina Presupuestaria.

2.1. Servicio de Presupuestos y Evaluación.

- 2.1.1. Sección de Elaboración Presupuestaria y de Programas, con dos Negociados.
- 2.1.2. Sección de Evaluación, Control y Seguimiento, con dos Negociados.

2.2. Servicio de Gestión Financiera.

- 2.2.1. Sección de Ordenación del Gasto, con dos Negociados.
- 2.2.2. Sección de Caja y Pagaduría, con dos Negociados.

3. Dependerá directamente del Subsecretario un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Servicio, con un Negociado.

IV. Secretaria General Técnica

Art. 7.º La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

1. Vicesecretaría General Técnica.

1.1. Servicio de Informes y Dictámenes.

- 1.1.1. Sección de Informes, con un Negociado.
- 1.1.2. Sección de Relaciones con otros Organismos, con un Negociado.

1.2. Servicio de Coordinación y Documentación, del que dependerán dos Negociados.

1.3. Servicio de Informática y Estadística.

- 1.3.1. Sección de Estadística, con dos Negociados.
- 1.3.2. Sección de Programación, con dos Negociados.
- 1.3.3. Sección de Explotación, con dos Negociados.

1.4. Dependerán directamente del Vicesecretario general Técnico la Sección de Relaciones Internacionales, y la Sección de Información Administrativa, con un Negociado cada una de ellas.

2. Subdirección General de Estudios.

2.1. Servicio de Estudios, con un Negociado.

- 2.2. Servicio de Publicaciones, del que dependerá la Sección de Publicaciones, con un Negociado.